



Ayuntamiento de Barbastro

ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2022- 2143, de fecha 24 de octubre de 2022, que literalmente dice:

“ Visto el anuncio del resultado en relación con el procedimiento para selección de personal, mediante concurso oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo de Encargado de Centralita para el Ayuntamiento de Barbastro, publicado el 5 de octubre de 2022.

Vistos los recursos de alzada presentados por los aspirantes Javier Guillermo Garcés Pueyo el 5 de octubre de 2022 a las 13:12 horas (2022-E-RC-5180) y por José Javier Hernández Juste el 7 de octubre de 2022 a las 06:47 horas (2022-E-RE-2792), y el que modifica el anterior con registro de entrada el 7 de octubre de 2022 a las 10:24 horas (2022-E-RE-2795).

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de octubre de 2022, realizada por el tribunal calificador del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Encargado de Centralita para el Ayuntamiento de Barbastro, que dispone lo siguiente:

“ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ENCARGADO DE CENTRALITA DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

En Barbastro siendo las ocho horas del día 14 de octubre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en la Casa Consistorial con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan, y que integran el tribunal de la pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de Encargado de Centralita del Ayuntamiento de Barbastro.

Asistentes:

Presidente Titular: D^a. Beatriz Sixtac Gracia.
Vocal Titular: D^a. María Pilar Abad Buisán.
Vocal Titular: D^a. Ángela Latorre Aso.
Vocal Titular: D. José Ángel Sallán Bistué.
Secretaria Suplente: D^a María José López Solé.

Antecedentes

PRIMERO.- El Tribunal se reunió en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022 para proceder a la valoración de los méritos, lo cual, sumado al resultado de la prueba de la fase de oposición, conformó la bolsa de trabajo de encargado de centralita del Ayuntamiento de Barbastro.

SEGUNDO.- La decisión del Tribunal, contenida en el documento “Acta Fase de Concurso”, en la que se especifica la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, así como la bolsa de trabajo resultante, fue publicada en la Sede Electrónica de Empleo Público del Ayuntamiento de Barbastro el día 5 de octubre de 2022, siendo la siguiente:





Ayuntamiento de Barbastro

Apellidos y nombre	Puntuación Fase Oposición	Puntuación Fase Concurso	Total
ARNAL MONCLUS, MARIA SONIA	54,00	17,99	71,99
LACAMBRA ARAGUAS, FERNANDO	48,00	20,58	68,58
GROS CIPRES, MARIA VICTORIA	53,00	10,00	63,00
FRANCO RUIZ, MARÍA JOSÉ	47,00	15,17	62,17
GRAVALOS PARRA, PATRICIA CATALINA	51,00	10,00	61,00
GARCES GARCIA, CONSUELO	41,00	18,59	59,59
OTAL FERNANDEZ, SUSANA	47,00	10,00	57,00
GARCES PUEYO, JAVIER GUILLERMO	52,00	3,65	55,65
BELMONTE MELENDEZ, M ^a LOURDES	46,00	9,21	55,21
BERNI LASOBRAS, ABRAHAN	48,00	5,00	53,00
FRAGO ARROYO, MARTA	43,00	10,00	53,00
SALMERON RAMOS, MARIA DE GADOR	46,00	6,00	52,00
CEBRIAN CEBOLLERO, IVAN	45,00	6,71	51,71
FERRER VILLAS, MARIA FATIMA	46,00	4,80	50,80
CLAVERIA MANRIQUE, RAQUEL	41,00	2,87	43,87
HERNANDEZ JUSTE, JOSE JAVIER	32,00	5,47	37,47

TERCERO.- Ante la decisión adoptada por el Tribunal de selección se reciben dos recursos de alzada.

El primero de ellos correspondiente a Javier Guillermo Garcés Pueyo a través del registro de entrada con fecha 05/10/2022 a las 13:12 horas (registro de entrada 2022-E-RC-5180).

El segundo de ellos corresponde a José Javier Hernández Juste, se recibe en primer lugar a través del registro de entrada con fecha 7/10/2022 a las 06:47 horas (registro de entrada 2022-E-RE-2792) y posteriormente se recibe otro con registro de entrada de fecha 7/10/2022 a las 10:24 horas (registro de entrada 2022-E-RE-2795) en el que se modifica la anterior alegación presentada.

CUARTO.- Se procede a convocar al Tribunal para estudiar ambos recursos interpuestos y realizar el informe propuesta de resolución de los recursos anteriormente especificados.

Informe de propuesta de resolución del Tribunal, mediante decisión unánime de todos los miembros del Tribunal

1. RECURSO DE ALZADA DE JAVIER GUILLERMO GARCÉS PUEYO

Propuesta: Estimación parcial del recurso interpuesto

Motivación:

Se desestima:





Ayuntamiento de Barbastro

PRIMERO.- Ante la solicitud en el recurso de alzada de la paralización del proceso selectivo alegado en base a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se desestima por los siguientes motivos:

De acuerdo al último párrafo del Acta Fase de Concurso se dispone que *“Contra la decisión de esta Comisión de Selección recogida en el acta puede interponerse recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación. Señalar que, salvo casos excepcionales, la interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto recurrido y por tanto la continuación del procedimiento”*

Se considera que no se trata de un caso excepcional ya que el cambio en las puntuaciones tras la revisión realizada no implica un cambio determinante.

Más aún, en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se dispone lo siguiente:

“Artículo 117. Suspensión de la ejecución.

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley...”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado artículo, el Tribunal de selección considera que es mayor el perjuicio causado a los terceros implicados que el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, ya que no hay una modificación sustancial en las posiciones que ocupan los aspirantes en la bolsa.

SEGUNDO.- En cuanto a la solicitud de valoración del título de Grado Superior de Automoción, no se estima ya que en el apartado séptimo de las bases de la convocatoria se dispone que *“Se valorarán las titulaciones académicas, al margen de la exigida como requisito de participación, directamente relacionadas con el puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta conforme al siguiente baremo...”*

TERCERO.- En cuanto a la consideración del título de bachiller como mérito evaluable, el Tribunal se rige por lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la convocatoria, por tanto, en caso de no estar de acuerdo con dicho extremo, se tendrían que haberse recurrido las mismas, en la forma que se dispone en el apartado duodécimo de las Bases de la convocatoria que se dispone lo siguiente:





Ayuntamiento de Barbastro

“De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Se cita el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone:

“Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria”

En el citado artículo se habla de titulación exigida para el acceso a los distintos grupos, pero no viene referido a la valoración de méritos.

Se estima:

Se estima la revisión de los méritos presentados por todos los aspirantes, tanto en lo referido a los servicios prestados como a las titulaciones académicas y formación, obteniéndose cambios en la puntuación que se especifican en la presente acta.

2. RECURSO DE ALZADA DE JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ JUSTE

Propuesta: Desestimación del recurso.

Motivación:

PRIMERO.- En el recurso se solicita que se modifique la puntuación con la que se valoran los méritos, cuestión que viene regulada en las Bases de la convocatoria, por tanto, tendrían





Ayuntamiento de Barbastro

que haberse recurrido las mismas, en la forma que se dispone en el apartado duodécimo de las Bases de la convocatoria que se dispone lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

SEGUNDO.- En cuanto a la solicitud de valoración del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, no se estima ya que en el apartado séptimo de las bases de la convocatoria se dispone que *“Se valorarán las titulaciones académicas, al margen de la exigida como requisito de participación, directamente relacionadas con el puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta conforme al siguiente baremo...”*

Por tanto, por todo lo anteriormente expuesto, se entiende motivo suficiente para desestimar el recurso interpuesto.

Tras la resolución de los recursos de alzada, se llevan a cabo modificaciones correspondientes a la puntuación de la fase de concurso, quedando la constitución de la bolsa de trabajo de Encargado de Centralita para el Ayuntamiento de Barbastro de la siguiente manera:

Apellidos y nombre	Puntuación Fase Oposición	Puntuación Fase Concurso	Total
ARNAL MONCLUS, MARIA SONIA	54,00	17,99	71,99
LACAMBRA ARAGUAS, FERNANDO	48,00	20,58	68,58
GROS CIPRES, MARIA VICTORIA	53,00	10,00	63,00
FRANCO RUIZ, MARÍA JOSÉ	47,00	15,17	62,17
GRAVALOS PARRA, PATRICIA CATALINA	51,00	10,00	61,00
GARCES GARCIA, CONSUELO	41,00	18,59	59,59
GARCES PUEYO, JAVIER GUILLERMO	47,00	10,00	57,00
OTAL FERNANDEZ, SUSANA	52,00	7,08	59,08
BELMONTE MELENDEZ, M ^a LOURDES	46,00	9,21	55,21
BERNI LASOBRAS, ABRAHAN	48,00	5,00	53,00
FRAGO ARROYO, MARTA	43,00	10,00	53,00
SALMERON RAMOS, MARIA DE GADOR	46,00	6,00	52,00
CEBRIAN CEBOLLERO, IVAN	45,00	6,71	51,71





Ayuntamiento de Barbastro

FERRER VILLAS, MARIA FATIMA	46,00	4,80	50,80
CLAVERIA MANRIQUE, RAQUEL	41,00	2,87	43,87
HERNANDEZ JUSTE, JOSE JAVIER	32,00	6,52	38,52

No habiendo más temas que tratar se da por terminado el acto, a las once horas y quince minutos de la fecha indicada”

En uso de las atribuciones conferidas,
RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar de forma parcial el recurso de alzada presentado por D. Javier Guillermo Garcés Pueyo.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. José Javier Hernández Juste.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados para constancia y efectos oportunos.”

Lo que se publica para general conocimiento.
En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde Presidente
Fdo.: Fernando Torres Chavarria

